

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

99371

LA PLATA, 12 de abril de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2305-455/83 y el Decreto Nacional número 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Amplíase la vigencia de la Ley 9864, -prorrogada --
----- por la Ley 9899-, a partir del 1° de abril y hasta
el 30 de setiembre de 1983.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.

7
Francisco de Duranona y Vedia
MINISTRO DE GOBIERNO

FUNDAMENTOS

La Ley 9864, sancionada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha resultado un eficaz medio para que los Intendentes Municipales pudieran hacer frente en sus respectivos distritos a situaciones coyunturales de desempleo laboral.

Con esa finalidad se facultó a dichos funcionarios -- a celebrar contratos de locaciones de servicios para la ejecución de trabajos que hagan a los servicios que dichas comunas -- prestan o bien para obras públicas menores.

La presente norma legal procura, ante la persistencia de esa coyuntura económica, que puedan seguir arbitrándose dichas medidas de sustantivo contenido social.

la *[Signature]*